



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Wilson Edmundo Eraso Cárdenas y otros
<b>Demandado:</b>	Zulli Ofelia Hoyos y otros
<b>Radicado:</b>	630013103002-2021-00173-00
<b>Asunto:</b>	Requiere y no fija honorarios

Previamente a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien aprisionado en las diligencias, se requiere a la parte ejecutante que acerque el avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-210955, lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4°. Del art. 444 del CGP, en tanto la parte interesada aportó un avalúo comercial visible en el doc.53 del expediente, sobre el cual pide se tenga en cuenta para la almoneda.

Con ese fin, envíese oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, solicitando el avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-210955 para que sea remitido a este despacho y para este proceso, a costa de la parte interesada. Remítase el oficio al correo del apoderado judicial de la parte ejecutante para lo de su cargo. [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com)

Una vez se cumpla con dicho requerimiento, se resolverá sobre el avalúo y se fijará fecha para llevar a cabo el remate solicitado.

Por Último, a pesar que no hubo reparos en el traslado del informe final presentado por el secuestre y se hizo la entrega del bien puesto bajo su custodia al secuestre actual, no se evidencian informes que acrediten la gestión que desplegó el Auxiliar de la Justicia en la administración de los bienes puesto bajo su custodia posterior a la diligencia de secuestro. Así las cosas, no hay lugar a reconocerle y fijarle honorarios definitivos al secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

Notifíquesele la presente decisión a su correo para notificaciones [jairomelhor1956@hotmail.com](mailto:jairomelhor1956@hotmail.com)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

**Firmado Por:**  
**Hilian Edilson Ovalle Celis**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4481a16114c8e92278238e18a16c3c3f90f38eb99c02f70acae4942fab7961c**

Documento generado en 24/02/2023 08:31:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**